



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

*DECRETO 33/2015, de 25 de junio, por el que se modifica el Decreto 2/2013, de 24 de enero, por el que se fijan las cantidades retributivas para el año 2013 del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en cumplimiento de la Sentencia n.º 2131, de 20 de octubre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada en el Procedimiento Ordinario 322/2013.*

Con fecha 20 de octubre de 2014, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, ha dictado la Sentencia n.º 2131 en el Procedimiento Ordinario 322/2013, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 322/2013 interpuesto por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras contra el Decreto 2/2013, de 24 de enero, por el que se fijan las cantidades retributivas para el año 2013 del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, anulándolo en su Anexo V, por no fijar el componente singular del complemento específico para los Profesores de Enseñanza Secundaria destinados en los Equipos del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica, ya sea como Profesores o como Directores de Equipo, declarando el derecho a que la norma impugnada incluya esas retribuciones, con expresa imposición de costas procesales».

Comunicada la firmeza de la sentencia, procede, en consecuencia, realizar las modificaciones del Decreto 2/2013, de 24 de enero impugnado, exigidas para llevar a puro y debido efecto lo dispuesto en su fallo; modificación que se realiza siguiendo las pautas generales ya marcadas por la propia Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en procedimientos similares.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el los artículos 6.2 y 10 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, visto el informe del Consejo de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de junio de 2015

#### DISPONE

*Artículo Único.* Se modifica el Decreto 2/2013, de 24 de enero, por el que se fijan las cantidades retributivas para el año 2013 del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de la Sentencia n.º 2131, de 20 de octubre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo



de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, anulando y dejando sin efectos su Anexo V. Segundo.Dos. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares, el cual se sustituye por el que se aprueba y adjunta a este decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.– Desarrollo particular del decreto.*

Se autoriza a la Consejería de Educación para dictar cuantas instrucciones sean pertinentes para la aplicación del presente decreto.

*Segunda.– Vigencia del decreto.*

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de junio de 2015.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Hacienda,*

Fdo.: M.<sup>a</sup> DEL PILAR DEL OLMO MORO

**ANEXO V**

Segundo. Dos. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

<b>Puestos</b>	<b>Cuantía Mensual</b>
Director de centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa:	
Tipo III	546,87
Tipo II	471,01
Tipo I	448,15
Asesor de Formación Permanente en centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa	66,38
Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	<b>209,16</b>
Director de Equipo de Atención al Alumnado con Trastornos de Conducta o Equipo de Atención al Alumnado con Superdotación Intelectual	66,38
<b>Profesor orientador en Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica</b>	<b>142,83</b>
Asesor Técnico Docente, Tipo A	546,87
Asesor Técnico Docente, Tipo B	340,87
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados	321,53
Director de Educación Ambiental	321,53
<i>Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y asimilados</i>	
Jefe de Estudios adjunto	132,71
Jefe de Departamento	66,38
Jefe de Residencia	110,07
<i>Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia</i>	
Jefe de Estudios de las extensiones del CIDEAD	170,13
<i>Colegios rurales agrupados</i>	
Profesor de colegios rurales agrupados	66,38

**ANEXO XIII.5****CUANTÍA DEL IMPORTE MENSUAL DEL COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO A INCORPORAR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA AL PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS**

Dos. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

<b>Puestos</b>	<b>CUANTÍA A INCLUIR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA</b>
Director de centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa:	
Tipo III	546,87
Tipo II	471,01
Tipo I	448,15
Asesor de Formación Permanente en centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa	66,38
Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	<b>209,16</b>
Director de Equipo de Atención al Alumnado con Trastornos de Conducta o Equipo de Atención al Alumnado con Superdotación Intelectual	66,38
<b>Profesor orientador en Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica</b>	<b>142,83</b>
Asesor Técnico Docente, Tipo A	546,87
Asesor Técnico Docente, Tipo B	340,87
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados	321,53
Director de Educación Ambiental	321,53
<i>Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y asimilados</i>	
Jefe de Estudios adjunto	132,71
Jefe de Departamento	66,38
Jefe de Residencia	110,07
<i>Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia</i>	
Jefe de Estudios de las extensiones del CIDEAD	170,13
<i>Colegios rurales agrupados</i>	
Profesor de colegios rurales agrupados	66,38